- 5. A la vista de la aceptación, las alegaciones o de la reformulación de la solicitud, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevara con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.
- 6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

## Artículo 9. Resolución.

- 1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejo de Dirección del Plan de Empleo y Formación de Proyecto Melilla, S.A., a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- 3. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.
- 4. La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal competente.
- 5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad o proyecto otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.
- 6. Proyecto Melilla, S.A., publicará las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

## Artículo 10. Criterios de valoración.

- 1. En todo caso, el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración técnica y económica del proyecto, según la ponderación de los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS PONDERACIONES

- 1 Experiencia en el desarrollo de acciones de formación y el grado de ejecución y de cumplimiento de las condiciones en las que se otorgaron las subvenciones recibidas por el solicitante, de las gestionadas por Proyecto Melilla, S.A. en materia de formación.
- 2 Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar el plan de formación teniendo en cuenta experiencias anteriores en acciones de formación en materia de prevención de riesgos laborales y gestión de calidad.